

En cumplimiento de los deberes de información previstos en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, y normativa complementaria, NH Hotel Group, S.A. (en adelante, “**NH**” o “la “**Sociedad**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

NH, al amparo del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, tiene intención de realizar una emisión de obligaciones simples sénior garantizadas (*senior secured notes*), por un importe de hasta un máximo de 285.000.000 €, con vencimiento en 2023 y pago semestral de intereses (las “**Obligaciones**”). El importe obtenido por NH mediante la emisión de las Obligaciones sería destinado a refinanciar deuda bancaria por importe agregado de aproximadamente 277.500.000 € y a atender gastos de la transacción.

En el caso de un resultado favorable de la referida emisión, las Obligaciones se emitirían como parte de una operación de refinanciación que permitiría a NH y a su filial NH Finance, S.A., disponer de una línea de crédito sindicado (*revolving*) a largo plazo de 250.000.000 € (la “**Línea de Crédito Sindicado**”). Los compromisos de las entidades participantes en virtud de la Línea de Crédito Sindicado son irrevocables y vinculantes, y podrían ser dispuestos por NH en el momento en que se emitan y desembolsen las Obligaciones por un importe mínimo de 250.000.000 € y se amortice determinada deuda bancaria del grupo NH con cargo a los fondos obtenidos mediante la emisión de las Obligaciones.

Las Obligaciones y la Línea de Crédito Sindicado estarían garantizados mediante garantías solidarias personales otorgadas por diversas filiales íntegramente participadas del grupo NH y por determinadas hipotecas y prendas sobre activos de filiales íntegramente participadas por la Sociedad. Las Obligaciones y la Línea de Crédito Sindicado compartirían las mismas garantías personales y reales que las obligaciones simples, de rango sénior y garantizadas (*senior secured notes*), por importe de 250.000.000 €, emitidas por NH en noviembre de 2013, con vencimiento en noviembre de 2019.

Las Obligaciones estarían sujetas a la ley del Estado de Nueva York y se ofrecerían únicamente a inversores institucionales cualificados (*qualified institutional buyers*), de conformidad con la norma 144A (*Rule 144A*) de la *United States Securities Act* de 1933 y sus enmiendas (la “**Securities Act**”), y fuera de los Estados Unidos de América a personas no estadounidenses de conformidad con la norma S (*Regulation S*) de la *Securities Act*.

La emisión de las Obligaciones, el importe concreto de la emisión y sus términos y condiciones definitivos, incluyendo el tipo de interés, se concretarán y anunciarán, en su caso, una vez que se haya completado un proceso de prospección de la demanda que se llevará a cabo inmediatamente y teniendo en cuenta sus resultados.

En caso de que el resultado de la prospección de la demanda sea satisfactorio para NH y se realice la emisión de las Obligaciones, está previsto solicitar a la Bolsa de Valores de Luxemburgo la admisión a negociación de las Obligaciones en el mercado Euro MTF.

Madrid, 23 de septiembre de 2016.

Carlos Ulecia Palacios
Secretario General

Información legal relevante

Esta comunicación no constituye ni forma parte de una oferta o solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos de América ni en ninguna otra jurisdicción. Las Obligaciones y las garantías antes mencionadas, no han sido y no serán registradas de conformidad con la *Securities Act*. Las Obligaciones y las garantías no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos salvo que se registren o estén exentas de registro de conformidad con la *Securities Act*. No habrá oferta pública de las Obligaciones o las garantías en los Estados Unidos de América. No se están distribuyendo, ni se deberían distribuir o enviar, copias de esta comunicación a Estados Unidos de América.

Podría ser ilegal distribuir esta comunicación en algunas jurisdicciones. Esta comunicación no debe distribuirse, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América (incluyendo sus territorios y sus territorios dependientes, cualquier Estado de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia), Canadá, Japón ni Australia. La información contenida en esta comunicación no constituye ni forma parte de una oferta de valores o solicitud de compra o suscripción de valores en Estados Unidos de América, Canadá, Japón o Australia.

En los estados miembros del Espacio Económico Europeo (“EEE”), este anuncio y cualquier oferta de valores que se pudiera hacer posteriormente se dirige únicamente a “inversores cualificados” en el sentido del artículo 2(1)(e) de la Directiva 2003/71/CE sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores (la “**Directiva de Folletos**”), según ha sido modificada, en particular, por la Directiva 2010/73/UE, de 24 de noviembre de 2010 que modificó la Directiva de Folletos (“**Inversores Cualificados**”). Se presumirá que cualquier persona que adquiera valores en el EEE en cualquier oferta de valores (un “**inversor**”), o a quien se efectúe cualquier oferta de valores, ha manifestado y aceptado ser un Inversor Cualificado. Se considerará también que cualquier inversor ha manifestado y aceptado que cualesquiera valores que haya adquirido en la oferta no lo han sido en nombre de otras personas en el EEE que no sean Inversores Cualificados o personas en el Reino Unido u otros Estados Miembros (en los que exista una legislación equivalente) para los que el inversor tiene la potestad de tomar decisiones de forma totalmente discrecional, ni se han adquirido los valores con vistas a su oferta o reventa en el EEE, cuando ello pudiera requerir la publicación por la Sociedad de un folleto, de acuerdo con el artículo 3 de la Directiva de Folletos. La Sociedad y otros se basarán en la veracidad y exactitud de las anteriores declaraciones y acuerdos.

Esta comunicación está siendo distribuida y dirigida únicamente a (i) personas que se encuentran fuera del Reino Unido o (ii) personas en Reino Unido que cumplan con la definición de inversores profesionales (según se define en el artículo 19(5) de la *Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005* tal y como se ha modificado (la “**Orden**”)) o (iii) entidades de alto patrimonio y otras personas las que legalmente se les pueda comunicar, en virtud del artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden o (iv) personas a las que se haya invitado o inducido a incurrir en inversiones de conformidad con el significado de este término previsto en el artículo 21 de la *Financial Services and Markets Act 2000* en relación con la emisión o venta de cualesquiera valores que puedan comunicarse legalmente o que puedan hacerse comunicar a este respecto (todas estas personas serán referidas como las “**personas relevantes**”). Los valores a los que se refiere la presente comunicación solo están disponibles para las personas relevantes, y cualquier invitación, oferta o acuerdo para suscribir, comprar o de otro modo adquirir dichos valores solo estará disponible para personas relevantes. Cualquier persona que no sea una persona relevante no debe actuar con base en esta comunicación o confiar en esta comunicación o en cualquiera de sus contenidos. Esta comunicación está únicamente dirigida a personas relevantes y no podrá ser tenida en cuenta por personas que no sean personas relevantes.

Cualquier decisión de inversión deberá realizarse únicamente sobre la base de un análisis independiente por parte de un potencial inversor de la información pública disponible del emisor. Ni el emisor ni ninguna de sus filiales asumen ninguna responsabilidad que surja del uso de este documento o de la información pública disponible del emisor ni hacen ninguna declaración respecto de la precisión o exhaustividad de la misma. Cada potencial inversor debe actuar sobre la base de que ha de asumir el riesgo económico de una inversión en los valores.

El emisor no hace ninguna declaración sobre (i) la idoneidad de los valores para un inversor determinado, (ii) el tratamiento contable y las potenciales consecuencias fiscales de invertir en los valores o (iii) el rendimiento futuro de los valores bien en términos absolutos o respecto de inversiones comparables.